

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Madrid, llevado á la casa de los
enores suscritores, por un mes 12 rs.
Para las provincias y países estran-
eros, franco de porte, 20 rs.
Para las posesiones españolas de ultra-
mar, id. 28 rs.

LA REDACCION

Se halla establecida calle del Prado,
casa titulada de Abrantes, n. 23, cuarto
principal de la derecha, adonde se dirigiran
las reclamaciones y avisos francos de porte
Los comunicados y anuncios se inser-
tarán al precio en que se convenga.

EL PUBLICISTA.

N. 5.

MADRID: JUEVES 5 DE MARZO DE 1840.

8 cuartos.

Noticias Estrangeras.

HOLANDA.

AMSTERDAM 19 de febrero.

(De la Hoja Litográfica.)

Hoy ha corrido en la Bolsa la voz de que la diplomacia había allanado las dificultades relativas á la liquidación de la deuda, y que si los comisionados de Utrecht vuelven á tener alguna conferencia, serán tan solo con objeto de tratar de algunas cuestiones secundarias. Se dice que la Bélgica ha consentido en considerar los cinco millones de florines de renta anual como si representasen un capital de 200 millones al 2 1/2 por 100, y que ha autorizado al gobierno holandés á borrar igual cantidad de deuda en el gran libro de la deuda holandesa, deduciendo una cantidad de renta suficiente para cubrir en caso necesario la suma que la Bélgica reclama por varios motivos.

Los Taquígrafos de Londres. Se ha presentado en la cámara de los comunes en una de sus últimas sesiones una petición bastante curiosa de los taquígrafos de Londres contra el monopolio ejercido en perjuicio suyo por M. Gurney, taquígrafo oficial del parlamento. M. Gurney está en posesión de este privilegio desde 1803, es decir, hace 37 años. En 1803 el trabajo parlamentario era incomparablemente mucho menor que lo ha sido después; pero ha tenido en el día un desarrollo tan considerable, que solo una tercera parte se hace por los taquígrafos bajo la dirección especial de M. Gurney, y los dos tercios restantes por otras empresas, á los cuales M. Gurney solo da una retribución arbitraria. Se dice en esta petición que rebajados todos los gastos M. Gurney se ha creado anualmente una renta líquida de 5144 libras esterlinas, ocho chelines, diez dineros (cerca de 517,000 reales) solo por el ajuste de la taquígrafía en ambas Cámaras. Ademas M. Gurney, tiene el privilegio de la taquígrafia del consejo privado de todos los establecimientos del gobierno, así como el tesoro, el tribunal de la India, el de la guerra, el almirantazgo, la aduana, el timbre, los montes etc., de la corporación de Londres, del banco de Inglaterra, etc., etc.; de todas las comisiones civiles y eclesiásticas, de casi todas las corporaciones de la City de los dok, de la compañía de seguridad etc.; ademas de una numerosa clientela privada que le produce su carácter oficial. Igualando el producto de este privilegio al de las Cámaras, M. Gurney debe gozar una renta de 272,290 francos. Creemos difícil que en ningún país la profesión de taquígrafo pueda ser tan lucrativa.

FRANCIA.

CRISIS MINISTERIAL.

PARIS 24 de febrero.

(Del Commerce.)

Pocas noticias corren sobre este asunto. Parece que la confianza de un alto personaje se inclina hacia los doctrinarios, representados en la persona de M. Broglie, y los confidentes de palacio parece que consideran como una calamidad la poca resolución del ex-presidente del ministerio de 11 de octubre. Por nuestra parte comterendemos mas fácilmente en qué consiste esa irresolución, que esa tendencia á fijar continuamente la vista en los mismos hombres, tendencia cuya critica se ha hecho solo con suponer que se había querido reunir en un mismo gabinete á los Sres. Broglie, Thiers, Soult y Molé.

El Sr. Broglie ha sido llamado por el rey: Monsieur Guizot está todavía en París, á pesar del anuncio de su partida que ha publicado el *Moniteur*. He aquí los únicos datos oficiales. En cuanto á los ministros del 12 de mayo, se retiran á su tienda de campaña, y cierran sus salones al mismo tiempo que la cámara cierra sus sesiones.

Con fecha del 25 dice el mismo periódico: La crisis ministerial acaba de dar un paso, pero hacia atrás. M. Broglie ha renunciado al encargo que la corona le había confiado.

Este encargo tenía en sí mismo algo de insolito é irregular, que desde luego hacia presagiar su resultado negativo.

La corona propuso á M. de Broglie nombrarle ministro: este no ha aceptado el nombramiento so pretexto de motivos de familia; pero á nuestro entender la causa real y verdadera ha sido su íntimo convencimiento de la manifiesta imposibilidad de continuar un sistema, que á pesar de todo no se quiere variar. Como quiera, se podría presumir que esta negativa pondría fin á las negociaciones entre la corona y M. Broglie. Se le confía una especie de destino ministerial á la Warwick. Va á ser ministro sin querer serlo el mismo. Durante dos días M. Broglie va á ejercer las facultades de un rey: se le ha nombrado sustituto de la corona para la elección directa del consejo de ministros. ¿Se le ha dado siquiera en esta extraña sustitución un poder en blanco? Mucho lo dudamos.

(Del Mensajero.)

En el momento que escribimos creíamos estar bien informados, de que nadie ha recibido el encargo de formar un gabinete. M. de Broglie parece mas decidido que nunca á no ocuparse de este negocio, y así puede decirse que la crisis ministerial continúa.

Todos están penetrados de la necesidad de poner pronto término al interregno ministerial, y se asustan con la idea de que puedan renovarse las ansiedades y deplorables irresoluciones que produjeron los alborotos y el ministerio del 12 de mayo. A vista de este peligro y de la sensible división de opiniones que se nota en la cámara, es un deber de todos los hombres políticos, á quienes su posición designa para la elección de la corona, hacerse mutuamente todas las concesiones capaces de una breve solución. Nunca se ha necesitado tanto una administración fuerte, y nunca urgido mas la organización de un ministerio con estas condiciones.

Sobre lo cual, dice el *Journal des Debats* del 25, que hay inexactitud, y añade: M. el duque de Broglie ha declarado en efecto, según refieren, que está irrevocablemente decidido á no entrar en el ministerio; pero al mismo tiempo hubiera aceptado el encargo de concurrir activamente á la formación de un gabinete, y de esforzarse á allanar los obstáculos que todavía separan unos de otros á varios personajes políticos.

Esta noche M. de Broglie no parece haber terminado todavía las negociaciones.

IDEM 25.

(Del Journal del Debats.)

La Cámara de los Pares ha aprobado hoy dos proyectos de ley: el primero sobre clasificación de trozos de caminos reales abandonados, habia sido discutido en la sesión anterior; y el segundo relativo á la organización de los tribunales de comercio, y adoptado ya por la cámara de diputados, ha sido votado sin discusión.

La cámara ha manifestado poco interés acerca de un incidente promovido por M. el marqués de Dreux-Brizé, con motivo de la crisis ministerial. El orador ha pedido que la cámara suspendiese sus sesiones hasta la reconstitución del gabinete, puesto que según él no podía deliberar en presencia de un ministerio provisional. No atinamos el objeto con que M. Dreux-Brizé ha creído deber mezclar en estas observaciones candorosas su profesión de fé política, demasiado conocida ya y que no interesa á nadie. No se concibe qué relación tenga la legitimidad con la soberanía del pueblo, y un debate sobre el orden del día. Los ataques dirigidos por el orador contra el ministerio transitorio, nos han parecido igualmente estemporáneos. La respuesta del Sr. Guardo sellos ha sido corta pero conducente, y según la exacta observación de M. Teste, el ministerio nunca puede estar vacante. El gabinete ha presentado su dimisión, pero si bien sea cierto que no haya ministerio, siempre hay ministros prontos á responder de sus actos y de los proyectos que hayan presentado á las cámaras. Por su parte al Sr. Girod del Ain, le ha costado poco trabajo el justificar los actos del ministerio, de que ha sido miembro. Este incidente no ha tenido mas consecuencia.

IDEM.

M. Guizot embajador de Francia en Inglaterra, ha salido hoy para Londres.

Las cartas de Florencia del 13 de este mes, dicen que el duque de Burdeos debia salir de aquella ciudad el 15.

Una medalla muy curiosa se ha colocado en el museo literario: en una de sus faces hay una rama de laurel, y un sol con la leyenda siguiente: «Al pacificador de la España duque de la Victoria».

El *Galignani, Mensajero de Paris* del 21 de Febrero dice:

Leemos en el *Observador de Bruselas* del 17 que el Gobierno español ha pedido un empréstito de 2.000.000 de fr. al Sr. Aguado, bajo la garantía de libranzas sobre la isla de Cuba; pero que dicho Sr. Aguado, conociendo los apuros del tesoro de aquella isla, se ha negado á hacer anticipación alguna; y que el Sr. Ardoín ha adelantado sobre los bonos de depósito reservado en sus manos 1.200.000 fr. destinados á hacer algunos suministros al ejército de España, quedando autorizado para vender una cantidad suficiente para reembolsarlo.

Nuevo empréstito español. La comisión de tenedores de bonos españoles, sabiendo que se hallan ahora en Madrid varios agentes para negociar un nuevo empréstito, hacen saber por la presente que han hecho cuantos esfuerzos han estado en su mano para frustrar la ejecución de tal empréstito, si no contiene justas y positivas providencias para la liquidación de la deuda é intereses atrasados que se deben á los acreedores extranjeros de España. De orden de la comisión, Thomas Jhorstton, secretario honorario. (Morning-Chronicle.)

PORTUGAL.

LISBOA 26 de febrero.

Reales decretos.—Usando de la prerogativa que me confiere la Constitución de la monarquía en el artículo 81, párrafo 30, he tenido á bien, de acuerdo con el consejo de ministros disolver la actual cámara de los diputados, y convocar las Cortes generales de la nación para el día 25 de mayo próximo futuro, debiendo comenzar las elecciones para senadores y diputados el día 22 de marzo del corriente año; observándose para la renovación de la cámara de los senadores lo dispuesto en el párrafo único del art. 62 de la misma Constitución. Y así lo comunico á la cámara de los diputados para su inteligencia.

gencia. Palacio de las Necesidades 25 de febrero de 1840.—La Reina.—Al conde de Bomfim.

—Usando de la prerogativa que me confiere la Constitución de la monarquía en el artículo 81, párrafo tercero, he tenido á bien disolver la actual cámara de los diputados, y convocar las Cortes generales de la nación para el día 23 de mayo próximo futuro, debiendo comenzar las elecciones para senadores y diputados el día 22 de marzo del corriente año; observándose para la renovación de la cámara de los senadores lo dispuesto en el párrafo único del artículo 62 de la misma Constitución. Y así lo comunico á la cámara de los senadores para su inteligencia. Palacio de las Necesidades 25 de febrero de 1840.—La Reina.—Al conde de Bomfim.

Parte Oficial.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Andalucía en 26 de febrero último manifiesta que el cabo de la partida de tiradores de Fuencaliente, Juan Cantador, con 4 individuos de ella logró aprehender un desertor de presidio; y teniendo noticia posterior de hallarse en las inmediaciones de Siruela los cabecillas conocidos por D. Lino, D. Ventura, el hijo de Cepeda, y otro titulado el Estremeño, marchó en su busca, dando muerte al primero en la resistencia que hicieron, hiriendo al segundo, al cual condujo preso con el tercero á Fuencaliente, ademas del indicado desertor.

El segundo cabo de Valencia en 29 del mismo participa que los rebeldes atacaron el 24 por tres puntos la villa de Jérica, siendo rechazados en todos ellos por la guarnición y Milicia nacional.

Dice igualmente, con referencia al comandante militar de Chelva, que el comandante Viñegra con seis compañías, destacado por el general Aspiroz en persecución del cabecilla Arévalo, que habia atravesado con alguna fuerza el rio Blanco, logró llegar al pueblo de Andilla al amanecer del día 25 á tiempo que salían de misa los rebeldes, que advertidos por sus avanzadas se precipitaron á huir en varios grupos y dejaron dos muertos en las calles, prisionero á un oficial, secretario del espresado cabecilla, á quienes se le cogieron algunos papeles. Por último, que la tropa se apoderó de las raciones preparadas para el enemigo, y regresó á Chelva con un pasado y un caballo abandonado por este.

Manifiesta dicha autoridad que se han presentado desde el día 23 al 29 un rebelde con armas, y cuatro sin ellas; añadiendo, con referencia al mismo comandante militar de Chelva, que siguen presentándose muchos en nuestra línea, y todos ellos aseguran el desaliento que reina en la facción.

EL PUBLICISTA.

MADRID 5 DE MARZO.

Si fijamos la vista en el mecanismo del estado social, hallaremos que se funda en las necesidades de los asociados, y en vano buscaríamos otro origen á este conjunto de elementos, muchas veces tan opuestos, que le forman, y menos podría explicarse su perpetuidad, habiendo tanta discordancia en los individuos, que amenaza de continuo su disolución. La máquina se sostiene por el interés público, fundado sobre el interés particular, que es el móvil de todo; interés permanente porque es el agregado de todos los intereses particulares, que une á los individuos con fuertes vínculos, y es el elemento de la comunidad, es decir, de la institución de la administración, que es su gobierno natural; cuyos cuidados y desvelos aseguran los derechos comunes y personales, la tranquilidad de las familias, la paz entre los asociados, y afianzan la propiedad contra la violencia y el engaño.

La fuerza pública auxilia á la administración para mantener el orden, cuando impugna su cooperación, porque en los países donde no reina una espantosa arbitrariedad, jamás esta fuerza impone la ley á la sociedad, ó esgrime las armas que esta le confía para su defensa, sino después de requerida, y entonces las emplea dentro de los límites que la razón prescribe y la autoridad administrativa le señala.

Basta ademas que la administración esté bien ordenada, para que la riqueza nacional progresé á impulsos de la industria particular; para que se cree un espíritu público vigoroso é ilustrado, la mejor barrera de los desórdenes que agitan los estados donde gobierna el capricho, ó falta un sistema bien

entendido y observado; y para que los gocees del hombre de bien sean tranquilos, sin que le alteren el amago continuo de la suspicaz tiranía, ó el íntimo convencimiento de la ignorancia ó malevolencia de los depositarios del poder.

Si la sociedad ofrece el espectáculo de un estado de abyección y vasallage en algunos países, y si en otros se ve con mas ó menos frecuencia menospreciada la dignidad del hombre, hollados sus derechos, desconocido el carácter primitivo é indeleble de la asociación humana, es porque no han cundido bastante los verdaderos principios de la administración, aquellas nociones de la naturaleza política, que sin elevarse á la altura de la ciencia, bastarian para que los hombres conociesen lo que valen y lo que pueden en virtud de una reunión sólida y compacta de las fuerzas individuales. Ignorantes en supremo grado de sus derechos y de su poder, están mas dispuestos á levantar orgullosamente la cabeza contra la autoridad que manda en justicia, cuando impedidos por instigaciones de malvados, que á contener las demasías del gobernante, cuando imagina que gobernar es hacer lo que se le antoja, y usar á diestro y siniestro de su autoridad.

Una reunión de hombres siente, como cada hombre por sí, la necesidad de conservarse, y la naturaleza que ha formado al hombre sociable, le enseña los medios de conseguirlo, cuando satisface á este instinto de sociabilidad, cuando reunido con otros hombres trabaja por la felicidad de todos, pensando no hacer mas que la suya propia. Por eso los pueblos son felices ó desgraciados cuando se valen de estos medios ó torpemente los desconocen ó rechazan. Estos medios son muy sencillos y practicables. Creciendo la sociedad que en su origen constaba de pocos individuos, complicándose su régimen por consecuencia de este aumento, no podria continuar el gobierno bajo el mismo pie que en un principio; y de aqui nace la idea de las pequeñas comunidades, y el gobierno de estas por los individuos que las componen. De otro modo era imposible que existiese el mútuo interés que exigen las relaciones sociales para subvenir á las comunes necesidades, y conseguir el fin inmediato de la asociación; el gobierno viene después á dirigir por mayor, digámoslo así, estas pequeñas sociedades, sujetándolas á su vigilancia y censura, abrazando en su acción todos los intereses de la gran sociedad ó nación.

La diferencia entre el gobierno y la administración queda establecida desde luego en términos claros y precisos, é indicada la diversidad de sus atribuciones y objeto; diferencia que es preciso conocer bien, para no confundir lastimosamente las facultades de los hombres del poder, que deben emplearse en la conservación social, con la autoridad absoluta ejercida por estos en infracción manifiesta de las leyes fundamentales de la sociedad, ó con la suprema vigilancia que esta les ha encomendado.

Nacen de esta diferencia entre el gobierno y la administración varias consecuencias que no son objeto del presente artículo, si bien por su importancia merecen una consideración detenida; en algun otro lo haremos, y entonces tendrán lugar las ideas relativas á esta materia, que creemos conveniente estender á todas las clases del pueblo, por el influjo que deben ejercer en la obediencia ilustrada pero sumisa á las disposiciones del gobierno supremo, nunca mas sólidamente establecido que cuando se comprenden bien los límites de su autoridad benéfica y protectora.

Hay tambien ademas de la administración otro medio de conservación, que la sociedad ha admitido como auxiliar poderoso y necesario para llegar hasta donde no alcanzan las facultades de aquella; la justicia, cuyo ejercicio consiste en la aplicación de las leyes, y termina la obra de la administración, principalmente encargada, por su naturaleza y funciones, de objetos de interés general y de actos que la colocan en la clase de un establecimiento grandioso de beneficencia, de patrocinio y amparo de todos los ciudadanos. Como la administración y la justicia son dos órganos por los cuales reciben las leyes su ejecución, dos agentes destinados á hacerlas observar, se ha creído que sus atribuciones eran tan análogas que no podían separarse sin menoscabo de la causa pública, y por consiguiente que una misma persona debería ejecutar todas, ó cuando menos alguna parte de sus fun-

ciones, pues la separacion de estas produ-
ciria conflictos entre los encargados de las
funciones ejecutivas. Este es otro error no
mas respetable que otros antiguos errores
fundados en la ignorancia de la ciencia, en
el cual se han apoyado los tribunales y al-
gunas autoridades para desempeñar duran-
te muchos siglos las funciones administra-
tivas, por aquella tendencia del hombre á
aumentar la parte de jurisdiccion que le ha
sido confiada.

Pero el progreso de los conocimientos
ha demostrado que el juego de estos dos ór-
ganos del cuerpo social puede ser completo
y libre, con tal que el poder de uno y otro
se funde en su respectiva naturaleza, y sus
funciones estén bien definidas; difícil em-
presa por cierto en una sociedad tan des-
concertada como la nuestra, en donde tan
poco se conocen la índole y atribuciones de
la administración, según dijimos en nuestro
segundo número, pero empresa que es pre-
ciso acometer, y á cuyo buen remate con-
tribuiremos gustosos con nuestras débiles
fuerzas.

Escaso interés ha ofrecido la sesion de hoy
en el Congreso de los Diputados, las discus-
siones pendientes sobre actas electorales han
continuado, habiendo quedado definitiva-
mente aprobadas las de la provincia de Za-
mora y las de Segovia.

Leida el acta anterior, el señor Cortina
ha hecho una reclamacion, que por envol-
ver una cuestion, hasta cierto punto cons-
titucional, creemos digna de ser tratada á su
vez en nuestro periódico. Con motivo de
haberse aprobado las elecciones de Albace-
te se habia hecho reseña en el acta del Con-
greso de alguno de los fundamentos en que
la comision apoyaba su dictamen. Tratába-
se de que se remitiera al Gobierno para los
efectos correspondientes, una queja de al-
gunos electores, en que la comision habia
tachado como sediciosas varias espresiones:
la inclusion por lo tanto que se hiciera el
juicio de la comision, al remitir al Gobier-
no los citados documentos, podia ser en al-
gun modo un fallo preventivo; y contra esto
precisamente estorbaba la reclamacion. El
señor Galiano se ha levantado á apoyar
la misma idea y ha quedado finalmente
adoptado el principio de la no interven-
cion de la autoridad del Congreso en los
actos á que el Gobierno pueda ser llamado
en lo sucesivo, sobre cualquiera exceso ó de-
sacato que en las peticiones dirigidas á las
Cortes se notare. Principio en gran manera
de acuerdo con la naturaleza de los cuer-
pos legislativos que actualmente tenemos,
extraños de todo punto á cuanto sea preve-
nir ó encaminar las pesquisas que deben es-
tablecer los tribunales en los actos de un
ciudadano, y á aconsejar ó mostrar deseos
de que recaiga cualquier género de castigo.

La accion de los gobiernos, en el sis-
tema constitucional, es y debe ser desem-
barazada y espedita; porque si bien las
Cortes se hallan situadas frente á frente de
él para velar por la conservacion de las
libertades del pais, y para exigir la respon-
sabilidad á que pudiesen dar lugar los con-
sejeros de la Corona, es asimismo cierto que
en todo lo demas los cuerpos legisladores
deben proceder con entera abstraccion de
cuanto al poder ejecutivo encomienda la
ley fundamental del Estado.

El caso en cuestion presentaba todavia
la singularidad de que el Congreso, no cons-
tituido aun, dictase acuerdos de semejante
trascendencia; y el señor Galiano que ha re-
conocido explicitamente la incongruencia
de que esto resultaria, ha adelantado la ter-
minacion de un accidente, en el cual se iban
empeñando ya no pocos señores diputados,
reclamando la palabra en vista de cuanto
en contra de esta doctrina esponia el señor
Perpiñá que habia considerado la cuestion
bajo muy diverso aspecto del que en reali-
dad tenia.

Hase acordado por consiguiente que se
suprimieran del acta del Congreso todas las
espresiones relativas al dictamen de la co-
mision, y que pura y sencillamente consta-
se en ella su resolucion anterior.

Orillada en estos términos la reclamacion
sobre el acta de la sesion de ayer, ha con-
tinuado la discusion de las elecciones de Za-
mora; el señor Benavides, á nombre de la
comision, ha recorrido una por una las ob-
jecciones anteriormente hechas á aquellas ac-
tas electorales, y ha explicado detenidamen-
te la conducta de aquella diputacion pro-
vincial.

Es necesario convenir, en nuestro enten-
der, que la práctica de la ley electoral vi-
gente va poniendo de manifiesto alguna
que otra variacion que en lo sucesivo podrá
ser útil hacer en ella. La ley electoral, como
de materia grave y complicada por sí, con-
tiene infinidad de pormenores á que en cier-
tas circunstancias ofrece bastante dificultad
el sujetarse en la ejecucion. Vasto campo
se presentará sin duda alguna para entrar
en este género de demostraciones cuando las
Cortes se ocupen en revisar la ley electoral
de 1837; con placer aceptaremos tambien

nosotros á su tiempo semejante polémica; mas
entre tanto, cuerdo será reconocer que hay
suma necesidad de que por todos sea fiel-
mente observada la ley, y que por ningun
motivo se establezca á su sombra una es-
pecie de jurisprudencia práctica que en cier-
ta manera aspire á corregir defectos, tal vez
no bastante comprobados, y que, como
quiera que sea, solo al legislador cor-
responde el enmendar.

El Sr. San Miguel ha reproducido los ar-
gumentos opuestos ya por el señor Cor-
tina á las elecciones de Zamora; y respondi-
do que le hubo el señor Pidal, como in-
dividuo de la comision, se procedió á la vo-
tacion nominal, según la que, fué aproba-
do el dictamen que se debatía, por 97 vo-
tos contra 40.

Las actas de la provincia de Segovia se
aprobaron sin discusion, y dada lectura al
dictamen sobre las de Palencia, trabóse
larga y empeñada conferencia entre los se-
ñores Camacho y Villalon en contra, y los
señores Inganzo y Amor en pró.

Todos estos señores diputados se ensa-
yaban con tal ocasion en la arena parla-
mentaria, y como la comision no se hubiese
visto directamente combatida por haberse
limitado aquellos discursos á referir los su-
cesos ocurridos en Palencia, con motivo de
las últimas elecciones, ha dejado por hoy
libre y desembarazado el campo á los nue-
vos contendores: el debate, sin embargo,
continuará mañana, y para entonces nos
reservamos dar cuenta de las espresadas
elecciones, si como es de presumir la discus-
sion diese motivo á consideraciones de doc-
trina.

CORTES.

CONGRESO DE SRES. DIPUTADOS.

Sesion del dia de 4 marzo de 1840.

Empezó á la una con la lectura del acta an-
terior.

El Sr. CORTINA hizo presente que en el dic-
tamen de la comision sobre las actas de Al-
bacete que se aprobaron en la sesion de ayer,
se notaban dos partes, una aprobando dichas
elecciones, y otra en que se declaraba deberse
corregir algunas espresiones de la esposicion de
D. José de la Serna, para lo cual debia pasar
al gobierno, que le parecia no debia constar en
el acta esta parte del dictamen.

El Sr. GALIANO asintió al parecer del señor
Cortina.

El Sr. MADROZ contestó á unas ligeras indi-
caciones del señor Perpiñá y habiendo manifes-
tado el señor Eliseo no haber inconveniente por
parte de la mesa en hacer en el acta la reforma
indicada por el señor Cortina, y habiéndose
hecho esta quedó aprobada el acta.

Se leyeron varios documentos relativos á elec-
ciones que pasaron á la comision de actas.

Anunciado el orden del dia continuó la dis-
cusion que ayer quedaba pendiente sobre las elec-
ciones de la provincia de Zamora.

El Sr. BENAVIDES espuso antes de entrar
á hablar de las elecciones de Zamora que la co-
mision en vista de haberse recibido algunos do-
cumentos de las elecciones de Ciudad-Real, reti-
raba su dictamen.

Dos señores diputados han hablado acerca del
dictamen de las elecciones de Zamora: el se-
ñor Mendez Vigo y mi amigo y compa-
ñero el señor Cortazar, habiendo hablado prime-
ro el Mendez Vigo, fue contestado victoriosamen-
te por el señor Cortazar, y usando despues de la
palabra el señor Cortina, han quedado en pie sus
argumentos y por lo mismo me haré cargo de
todos ellos por el mismo orden que los presentó.

Cuatro fueron los argumentos presentados por
el señor Cortina contra la seleccion de Zamora:
el primero en el orden, aunque de menos inten-
sidad, es el de la famosa circular que espidió un
diputado provincial llamado D. Eulogio García
Paton procurando inclinar el ánimo de sus con-
ciudadanos á votar una candidatura que, según S. S.
convenia á sus principios. El segundo es que en el
distrito de Tabara se presentó un cura párroco á
votar, y que habiendo protestado uno de los elec-
tores que no estaba, en las listas, se le contestó que
se le habia incluido en razon de un acuerdo toma-
do por regla general para que los párrocos de la
provincia votasen. El tercero pertenece al dis-
trito de Toro en donde se pretende que ha ha-
bido infraccion de la ley, porque el presidente
autorizó á los electores para que pudiesen escri-
bir las papeletas fuera del local: y es el cuar-
to, por último, la conducta observada por la di-
putacion provincial de Zamora ya en la exclu-
sion de electores en los quince dias que señala
la ley, ya tambien en el aumento prodigioso que
según dice el señor Cortina habia ascendido al
número de 2000.

Examinemos primero el mérito que puede te-
ner para la validez ó nulidad de las elecciones la
circular espedita por don Eulogio García Paton.

No es extraño que el señor Cortina, tan en-
tendido en estas materias y tan versado en el co-
necimiento de las actas electorales, por haber sido
uno de los individuos de la comision que en la ge-
neralidad llevó la palabra; no es extraño, digo
que S. S. calificase de poco valor el documento
de que se habla, cuando el Congreso, habiéndole
oído leer ayer, ha podido calificar lo mismo
desde el momento que empezaron las contesta-
ciones, á saber: si estaba dirigido á los alcaldes,
ó á las personas particulares; y cuando se vió
entre los señores Mendez Vigo y Cortazar una
contienda tan empeñada, bien podia conocer el
Congreso que se cuestionaba sobre un documento

que valia poco ó nada, y esta es mi opinion;
porque ¿á qué está reducida la contienda? á saber
si el documento espedito por un diputado pro-
vincial, habia podido influir ó no en las elec-
ciones, cuando como persona particular proponia
una candidatura que en su conciencia y opinion
política le parecia lo mejor.

Es cierto que el documento no es muestra de
discrecion y yo digo como el señor Cortina ayer,
quien haciendo alarde de imparcialidad se queja-
ba de los medios que se empleaban, por los cua-
les se injuriaba á un partido en masa. Yo que
me precio de tan justo como el Sr. Cortina, di-
go que no merece un partido que se le inculpe,
pues en unos y otros bancos en uno y otro partido
político hay personas de mucho juicio y sensatez
que desean lo mejor: esto decia ayer el señor Cor-
tina; y esto digo yo hoy; pero esta prueba de in-
discrecion de parte de D. Eulogio García Paton,
y á lo que se ha dado tanta fuerza, y esa circular
ó carta dirigida á los alcaldes ó á los conciudadanos,
¿invalida en alguna manera la eleccion?
Una carta de un particular puede ejercer una
coaccion? Esto era lo que era necesario probar y
esto es lo que en manera ninguna está probado.
¿Qué autoridad tiene un diputado provincial como
tal sobre los alcaldes ni sobre los conciudadanos?
Ninguna autoridad tiene, ningun poder ejercen
sus órdenes; y esto que, como acabo de decir, de-
be probarse, no está probado. Lo que prueba
ese documento, absolutamente de ningun mérito,
es que ese diputado ha usado del derecho que
corresponde á todo ciudadano, porque no hay
una razon para privar á un individuo ya sea di-
putado provincial, ya ciudadano particular, ten-
gan gran influencia en su provincia á fin de que
las elecciones así en ellas como en otras salgan
á su gusto, ejemplo muy frecuente desde que se
conoce el Gobierno representativo en España;
así que, jamas ha causado escándalo el que haya
influencias, porque, señores, para que haya elec-
cion es preciso que haya influencias, y estas exis-
ten y son propias y peculiares de todos los go-
biernos representativos, porque si no hubiera
hombres que ejercieran esta influencia en las
elecciones, ¿qué serian los Congresos? Nada abso-
lutamente; serian nulos.

Desvanecido pues el primer caso, paso al se-
gundo.

En el distrito de Tabara se presentó un cura
párroco á votar; se protestó por todos los elec-
tores que estaban presentes acerca de que no
estaba comprendido en las listas electorales, á
lo que se contestó por la mesa que lo estaba,
puesto que era cura párroco.

Muchísimas cuestiones pudieran suscitarse con
este motivo: se trata de la inclusion de una cla-
se de individuos en una provincia, y como quiera
que en las listas electorales no debe haber otras
que aquellas que tengan las cualidades que la
ley requiere. Por lo visto ya en esta eleccion te-
nemos ejemplares de haber reprobado en una
provincia la inclusion de la clase de curas párro-
cos y en otras la han aprobado por creer que tie-
nen los requisitos que la ley previene. Ademas,
las listas han estado espuestas al público por el
espacio de 15 dias que señala la ley, y en este
tiempo bien pudieron los electores hacer la re-
clamacion oportuna y pedir la exclusion de ellas
del cura párroco de Tabara y de todos los indi-
viduos que no se hallasen en el caso de ejercer
el derecho electoral. ¿Por qué, pues, no se presen-
taron los electores á la diputacion provincial
y no á pedir á la mesa exclusion de la lista al
cura de Tabara cuando habia pasado el tiempo
de hacer la reclamacion?

He dicho, señores, que este caso daba motivo
á muchísimas cuestiones, y á caso la diputacion
de Zamora podrá presentar hasta un artículo de la
ley electoral, en la cual puede apoyarse para de-
cir que su conducta ha sido arreglada, ó cuando mas
pudiere decirse que era un motivo fundadísimo de
duda atendido la oscuridad con que está concebi-
do. Y veo que en el artículo 7.º de la ley elec-
toral en el caso segundo, se dice que para ser elec-
tor es necesario tener una renta líquida anual
que no baje de 1500 rs. vellon procedente de
predios propios, rústicos ó urbanos, ó de ganado, de
cualquiera profesion para cuyo ejercicio exijan las
leyes estrechos exámenes preliminares. Ahora bien,
¿por qué no ha podido muy bien la diputacion
provincial apoyarse en este artículo consideran-
do: por profesion el ministerio augusto que ejer-
cen los párrocos, y considerándolos tambien con
una renta mayor de 1500 rs. y con los estudios
que exigen exámenes preliminares? Que tienen
mas de 1500 rs. de renta es indudable; en pri-
mer lugar porque el clérigo necesita congrua,
y ademas de la renta del curato tiene varias ob-
venciones, y he aquí, vuelvo á decir, las razones
que pueden haber movido á la diputacion pro-
vincial de Zamora á incluir en las listas elec-
torales á los curas párrocos, y aun cuando es-
to no fuese así, podria, como he dicho, ser
un motivo de muchísimas dudas, y que en ma-
nera ninguna podia invalidar la eleccion el que
á este cura se le incluye en las listas. Pero to-
davia hay otra razon en mi favor, la cual no he
manifestado al principio para contestar al se-
ñor Cortina.

Ha dicho S. S. que la provincia de Zamora se
compone de 500 ó 600 pueblos, y que por tan-
to concediendo á otros tantos párrocos el dere-
cho de votar, se aumentaba el número de los elec-
tores. Pues bien: rebájese de la candidatura fa-
vorecida esos 500 ó 600 votos, y aunque se re-
bajen algunos mas no afectan en lo mas mínimo
las elecciones de Zamora.

Distrito de Toro. Se dice que en él ha ha-
bido una infraccion de la ley por haberse es-
crito fuera del recinto electoral algunos papele-
tas: lo que pasó en este distrito el dia de la elec-
cion fue lo siguiente. El local era reducido, acudie-
ron muchos electores y se quedaron la mayor
parte fuera, y como todos ansiaban por emitir
su voto, esto originó bastante confusion, de modo
que á duras penas se pudo lograr que se con-
servase el orden. Preguntando el presidente cual
era la causa del movimiento ó desorden que se
advertia, se le contestó que por la reduccion del
local, podian escribir en él las papeletas y así

pedian se les permitiese escribirlas fuera del
recinto. En este caso parece que se tuvieron
presentes los artículos de la ley electoral que
hablan de la materia; y como estos no estan
tan claros que prohiban espresamente escribir
las papeletas fuera del local donde se verifi-
can las elecciones, el presidente no tuvo re-
paro en consentirlo; pero ni se escribieron todas
fuera del recinto, ni consta que esto sucediese
mas que en el primer dia de la eleccion. Esta
cuestion, señores, ya ocurrió otra vez en la le-
gislatura pasada tratándose de las actas de Gua-
dalajara y Soria. De los dictámenes que sobre
ella dió la comision, el uno fue aprobado por el
Congreso, el otro no. El primero fue relativo á
Soria; allí se decia, que se habian escrito algu-
nas papeletas fuera del local de la eleccion; y
para ayudar la memoria de los señores diputa-
dos recordaré la circunstancia de que por hallar-
se una papeleta manchada de vino, se suponía
haber sido escrita en la taberna. La opinion del
señor Cortina entonces fue, que no hallándose
probado el que todas ó la mayor parte de las pa-
peletas hubieran sido escritas fuera del local, la
eleccion debia ser válida; y no de la misma ma-
nera si se hubiesen escrito todas ellas fuera de
aquel recinto: porque si bien la ley electoral no
previene que las papeletas se escriban dentro,
se dice en uno de sus artículos que las ha de es-
cribir el elector ó otra persona á su nombre. ¿Y cómo
puede, señor, saber la mesa que el elector ha es-
crito la papeleta si no lo hace dentro de aquel
recinto? Yo abundo en estas mismas opiniones, y
por ser el caso análogo creo que podemos apli-
carlas ahora. Es de advertir sin embargo, que
aun rebajando á la candidatura que fue favoreci-
da los votos que obtuvo en el primer dia de la
eleccion en Toro, queda todavia con una mayo-
ria considerable.

S. S. en seguida pasa á deshacer el último car-
go presentado por el señor Cortina, cotejando la
conducta de la diputacion provincial con las dis-
posiciones de la ley electoral comprendidas en los
artículos 12, 13, 14, 15 y 16. Por ser este úl-
timo el que se supone contravenido por aquella
corporacion, se fija en su exámen, y hallando
que solo habia sido presentada una reclamacion
firmada por tres individuos, que esta reclama-
cion se habia hecho trascurrido el término legal
de los quince dias, y que por lo tanto no habia
podido ser útil, dá por demostrado que la con-
ducta de la diputacion en este punto se encuen-
tra justificada enteramente. La inclusion de mu-
chos electores, de que el señor Cortina se que-
ja, manifiesta el orador haber sido legítima; en
cuanto á que se verificó en las listas primeras y
no en las adicionales, quedando de esta suerte
espedito el derecho de reclamacion en contra de
las personas que cualquier elector hubiera repu-
tado ilegítimamente incluidas.

Por último presenta un cálculo, por el cual
cree demostrar evidentemente la validez de las
elecciones de Zamora; y rebajando del total de
los votos obtenidos por la candidatura favoreci-
da los 500 sufragios de otros tantos curas párro-
cos, los votos emitidos el primer dia de la elec-
cion en el distrito de Toro, y otros 1,500 que
supone dados por las personas que se dicen mal
incluidas en las listas electorales, presenta un re-
sultado tan considerable, que deja en mayoría ab-
soluta al último suplente, y por consiguiente de
mucho mejor condicion á los diputados electos,
cuya mayoría escedió á la de aquel, por lo me-
nos en un millar de votos.

Hechas algunas rectificaciones por ambos se-
ñores,

El señor SAN MIGUEL: No haré inculpacion
de ningun género, porque aunque las elecciones
pueden ser ilegales, pueden caer en personas digní-
simas. No debiera tomar la palabra en contra
porque no podré hacer mas que repetir lo que
ha dicho el Sr. Cortina con la fuerza de razon
que acostumbra. Y de todos modos no me saldré
de las actas de la provincia de Zamora.

A cuatro puntos ha reducido el Sr. Cortina su
impugnacion y yo no me saldré de la carrera que
me ha sido trazada. El primero es relativo á la
circular espedita por un diputado provincial.
Siempre estaré clamando contra el abuso que han
hecho las autoridades de sus atribuciones. Yo
conciho bien que un gobierno, que una autoridad
tenga mas interés por uno que por otro partido.
Pero no conciho cómo un gobierno ó una autori-
dad ejerzan su influencia de una manera ilegal, in-
discreta é imprudente.

Quando las autoridades se presentan como
protectoras de un partido y enemigas de otro, la
eleccion no es libre. Dice el señor Benavides que
todos los individuos tienen el derecho de emitir
sus opiniones y de designar las cosas y las perso-
nas. Señores: yo como hombre particular, puedo
muy bien formar esa circular, pero como auto-
ridad de una provincia donde se hacen las elec-
ciones, creeria abusar de mi autoridad y hacer
una ofensa á la libertad de los ciudadanos si la
estendiese. Este señor García Paton ¿es un sim-
ple ciudadano? ¿No pertenece á la autoridad lo-
cal que debe mostrarse impassible y cuyas pa-
labras deben ser graves y medidas? He oído
que la circular no está dirigida á los alcaldes.
¿Esa circular no se halla impresa, no designa prin-
cipios y partidos? ¿Y con qué fin? Esto manifiesta
los deseos y las intenciones de la autoridad
local, y esta es la causa de mi sentimiento. El
que firmó la circular figura como hombre públi-
co, pues era diputado provincial.

La segunda tacha que se ha puesto á las elec-
ciones es la relativa á los curas párrocos. Nadie
respetar mas que yo á los curas, pues es en mi
entender una institucion de las mas benéficas hu-
manamente hablando. Un cura por serlo no se ha-
lla entre las categorias que la ley designa para
que ejerzan el derecho electoral. Su profesion
es demasiado santa y respetable para que se le
considere como simples empleados, y sus emolu-
mentos son una retribucion debida á sus traba-
jos. El Sr. Cortina ha leído una real orden que
declara que los curas no son electores. ¿Y qué
responde el señor Benavides á esta objecion? Que
los demas electores no reclamaron. ¿Y es esta
una razon? ¿Con qué porque no haya reclama-

gion contra una clase, debe permanecer su voto? Pues entonces la diputación pudiera haber admitido á los criados y á cuantos quisiera con tal de que no hubiera habido reclamación. Pero así como no basta que haya reclamación, si no que es preciso que sea legítima para que se tome en consideración, del mismo modo aun que no haya reclamación, si es defectuoso un acto electoral no puede dejar de declararse tal. Si en la inclusión de los párrafos se cometió un vicio, es viciosa también su votación.

Otro punto es, que no se escribieron las papeletas de cierto distrito dentro del recinto en los cinco días, y por ello se faltó á la ley, porque manda espresamente que las listas se escriban á la vista del presidente de la mesa; ¿y si la ley manda esto, no prohíbe que se escriban fuera? Y la ley que manda una cosa no prohíbe la que le es contraria? Por consiguiente todos los días, que se estuvieron escribiendo fuera las papeletas, se estuvo infringiendo la ley electoral; y estos fueron cinco.

Está probado el abuso que directamente cometió la autoridad en dar la circular, en la admisión á votar de una clase excluida y el que cometió la junta de escrutinio por haber admitido los votos enunciados contra la ley.

El último punto es, que la diputación provincial no estuvo reunida en los días que la ley señala, y esta es una falta tan escandalosa contra la ley, que no sé como se le buscan disculpas. A mí me toca impugnar un raciocinio falso que se ha presentado aquí. Se dice: ¿qué importa que hayan votado los clérigos? ¿son quinientos? ¿Qué importa que hayan votado otros? Los elegidos lo quedan, sin embargo, por muchos votos mas; luego no se altera el resultado de la elección. Pero, señores, si se prueba la infracción de la ley, ¿qué importa el número de votos? Si hay nulidad, todo lo hecho es nulo.

Me he contraído á los cuatro puntos que se han ventilado, y no puedo con esos vicios votar las actas. Pido que se llamen los antecedentes para que el Congreso se instruya en ellos y resuelva.

El Sr. PIDAL: La comisión se complace en ver que pocos discursos han versado sobre las elecciones, y por lo mismo será breve. Se ha insistido mucho en que ha habido coacción por la circular escrita por un diputado provincial, aunque el señor Cortina dice que este argumento es de menos peso que los demás. En la mano tengo la circular. Es una carta de particular á particular, y no está escrita ni firmada como diputado, y mas bien parece que se escribió para que la firmaran varios y la dirigieran á sus amigos políticos; y así no puede mirarse como de influencia política, sino como de influencia social. En Madrid mismo la diputación provincial no ha manifestado su opinión y su partido de esta manera, y su contenido de que en las elecciones triunfara ese mismo partido? Yo estoy persuadido de que el gobierno representativo nada sería, si no fuera el resultado de la lucha de las influencias de esta especie. No es pues cierto que un diputado provincial haya dirigido una circular, sino que fulano ha escrito una carta á tal y tal persona.

Se ha hablado hasta de la esencia de la circular; pero estando en el uso de un derecho, se puede usar de él bien ó mal, y de aquí nada se infiere para el objeto que nos ocupa; ni tampoco nos compete porque nosotros aquí tenemos fundamento muchas veces para quejarnos de lo mismo. La certificación pues del hecho no está probada. En cuanto á la cuestión de números, es probable que muchos curas no tengan el derecho de elegir; mas el señor Benavides ha probado que aun rebajados todos ellos, no alteran la elección.

Ha dicho el Sr. San Miguel que los cinco días en un distrito se habían escrito las papeletas fuera del local; pero no fué mas que un día y no importa que se borren esos votos, porque permanece la integridad de la elección. Se ha demostrado con la ley en la mano que la diputación provincial de Zamora se ha atenido á su contesto. Porque ¿dónde está la ley que previene que sus sesiones sean ocho, diez ó mas? Consta que admitió las reclamaciones, que las resolvió á puerta abierta: ¿dónde está pues la nulidad?

Ha dicho el Sr. San Miguel que se ha usado de un sofisma en cuanto á la rebaja de los votos, porque cuando ha habido coacción ó violencia, la cuestión de números nada importa. Tiene razón S. S.; de nada sirven los números cuando las elecciones son afectadas por esos vicios; pero no así cuando no se prueban, y en nada se altera su resultado. Esto no es nuevo; se ha hecho en el Congreso anterior y en todos los demás. La comisión sostiene su dictamen y pide al Congreso se sirva aprobarle.

Habiéndose declarado el punto suficientemente disuelto, se vota y aprueba el dictamen en votación nominal por 97 votos contra 40, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Roca.	Roda (D. S.)
Balazote.	Bahamonde.
Elípe.	Sanjurjo.
C. Collantes.	Féijoo.
M. de Oca.	Medrano.
Donoso.	Cavanillas.
Iturriz.	Gil Delgado.
M. Maldonado.	Santillán.
F. del Pino.	Suarez Paga.
Mata Vigil.	Rivaherrera.
L. Vazquez.	Goyena.
Reinoso.	Castro.
Sástago.	Carramolino.
P. Hernández.	Díaz Argüelles.
L. Ballesteros.	Galiano.
Goyanes.	Mota.
B. Murillo.	Mendiri.
Egaña.	F. Cantos.
Benavides.	La Sagra.
M. Santisteban.	F. Bolaños.
Armendariz.	Loriga.
Pidal.	Aleson.
Ruche.	Posadillo.

C. Irujo.	Caballero (D. A.)
C. Torero.	Llamas.
Adanero.	Tres Palacios.
Murga.	Perez (D. M.)
Ríos Rosas.	Villagarcía.
Núñez de Prado.	Melgarejo.
Núñez Arenas.	Belmonte.
Alonso.	Donadio.
Ridet.	Quiroga y Frias.
Cobo de la Torre.	Inguanzo.
Vigüezal.	Amor.
Armero.	Muro.
Ayala.	Alvaro.
Sancho.	Perpiñá.
Valera.	Leal.
P. Aguayo.	M. de la Rosa.
Valle.	Galvey.
Palarea.	Barba.
Torres y Suanzo.	Alvear.
Vilches.	Olivan.
Cámara.	Barrio Ayuso.
Huet.	Campomanes.
Mon.	Yañez.
T. Hevia.	Pardo Montenegro.
Carrasco.	Sr. Presidente.
Mendez Vigo (D. S.)	

Señores que dijeron no:

Madoz.	Milagro.
Roda.	Alcon.
Silva.	Royo.
Argüelles.	Labordá.
Ayllon.	Cortina.
Ceballos.	Marín.
Viadara.	Villalon.
P. de Rivas.	Llera.
Cantero.	M. Vigo (D. P.)
Olóza.	Casola.
Calatrava.	Vicens.
Velo.	Marau.
Gil (D. P.)	Mestra.
Domenech.	Leiva.
San Miguel.	Mascarós.
Pasarols.	Camacho.
Sardá.	Gil (D. Alfonso.)
Guillen y Grás.	Cervelló.
Íñigo.	Perez (D. Miguel.)
Quinto.	Oisca.

La comisión de actas presenta su dictamen favorable á las elecciones de Segovia, y es aprobado sin discusión.

Respecto á las de Palencia dice, que aun cuando el acta contiene cuatro protestas, dos son desestimadas por la junta de escrutinio, y las otras dos no encuentra la comisión que sean motivo para la anulación de las actas, y por ello opina que deben aprobarse.

El Sr. AMOR manifiesta haber remitido un oficio al presidente de la comisión, pidiendo que se examine el acta de Leon.

El Sr. MORABES, (de la comisión): La comisión de actas desea de que cuanto antes se constituya el Congreso, se ha ocupado con preferencia del examen de las actas que ofrecian menos dificultad: no ha examinado aun las de Leon, y lo único que puede decir es, los documentos que tiene en su poder, y...

El Sr. PRESIDENTE interrumpe al orador diciéndole que la comisión los examinará y dará cuenta á su tiempo: que está á discusión el dictamen sobre las de Palencia.

El Sr. CAMACHO manifiesta que dudaba si tomaría ó no parte en la discusión de estas actas, al ver el resultado que otras han tenido, y tambien porque la comisión rechaza todos los cargos, acusaciones y protestas que no vienen justificadas en forma: pide la indulgencia del Congreso, cuya atención va á ocupar por primera vez, y protesta que hablará, porque su silencio podría ser desventajosamente interpretado por S. S., y asimismo por el conocimiento que tiene del carácter de aquellos provincianos, y de las causas y motivos que los tienen divididos en dos bandos (y no en dos partidos): por estos antecedentes, entrará dice, en el palenque parlamentario: ante todas cosas, protesta no tener prevenciones ni simpatías en pro ni en contra de los electos, ni de las autoridades que tan abiertamente han influido en las elecciones.

Dice que en la provincia de Palencia, no hay disputas por los partidos, y si por bandos como antes ha anunciado: se queja de una porción de arbitrariedades que cita, pero que no pudimos oír bien, y por ello no nos atrevemos á esplanar; entre ellas enumera algunas protestas mas de las que constan en el acta, y siente no se admitan, aun cuando no vengán tan justificadas como sería de desear: se queja particularmente de arbitrariedades que dice ha cometido aquel jefe político y de atribuciones que se ha revestido y que no le competen: entre ellas la de entrar en el local de las elecciones á hacer salir de él un carabinero, porque iba á votar sin deber hacerlo: tambien dice que el mismo jefe político intervino en la renovación de ayuntamientos, y aun la entorpeció por algun tiempo: asegura tambien que los recién indultados cabecillas, fueron los comisionados para circular las papeletas de la candidatura moderada, lo que no podía menos de producir su efecto, teniendo en cuenta el temor que en aquel país tendrían muchos de disgustar á aquellos comisionados, que tal vez el día de mañana los visitarían como antes: tambien dice que la diputación provincial negó á un individuo el derecho electoral, y le fue concedido por el jefe político, y votó; y despues, no se oyeron reclamaciones sobre este hecho: que aun cuando no esté probado, es cierto que en Carrion amenazó con prisiones el juez de primera instancia á algunos electores, y estos votaron por temor. Ruega á la comisión que tenga presente que la ley electoral no presija la clase de pruebas que han de darse para la justificación de las acusaciones y protestas, y quisiera que el Congreso se detuviese á examinar la conducta de aquel jefe político, para lo que reclamase todos los posibles datos.

Insiste en que ha habido abusos é ilegalidades, y que las autoridades han falseado las elecciones, las que deben anularse toda vez que con nuevos antecedentes que se piden por conducto

del gobierno [no prueben que deben ser válidas.

El Sr. MORALES: [La comisión ignora todos los hechos que acaba de citar el señor preopinante, y dejó al cuidado de los diputados electos por aquella provincia el contestarlos: lo único que diré es, que el señor Camacho ha supuesto que la comisión ha dicho que no había mas que dos protestas en el acta: y en comprobación de lo contrario pido que se lea el dictamen de la misma.

Verificado así aparece que son cuatro las protestas y que de ellas desestimó dos la junta de escrutinio.

El Sr. INGUANZO dice, que en la provincia de Palencia no ha habido ni es fácil que haya podido haber sugestión ninguna: que en su generalidad se compone de hombres independientes por su posición: que una esposición á que ha aludido el señor Camacho la examinó ayer el orador, y tuvo que fijarse en la fecha para persuadirse si se había hecho ahora, ó si era la misma que se elevó á las Cortes anteriores, pues si no era así, era enteramente igual; de modo que tuvo que examinar si era diputado del año 59 ó 40: añade que en cuanto á las providencias que se dice tomó aquel jefe político respecto á los concejales, fue por motivos distintos de las actas, y dentro del círculo de las atribuciones del mismo: que en cuanto á haber echado un carabinero del local de las elecciones en las que trataba de tomar parte sin competirle, el jefe político cumplió con su deber: que nada tienen que ver las elecciones de los concejales con la de los individuos de la diputación provincial, y que es inconsecuente hacer citas de aquella corporación en el Congreso: que por el conocimiento que tiene S. S. de la rectitud y carácter del juez de primera instancia de Cervera, duda que haya tratado de entrometerse en las elecciones: en cuanto al de Carrion, si ha tenido mas ó menos influencia en las elecciones, lo habrá debido á sus relaciones en el país, ya por ser el de su naturaleza, ya por haber seis años que ejerce en él la magistratura, pero de ningún modo con el carácter de juez ni delegado del gobierno: que ya el señor Camacho ha dicho que allí no hay partidos políticos, en cuyo caso se haría la guerra de las elecciones de distinto modo y serían mas aplicables las especies que en este concepto pudieran hacerse.

Concluye manifestando su asentimiento por la legalidad de aquellas actas y pidiendo su aprobación.

Despues de algunas ligeras rectificaciones de ambos señores,

El Sr. VILLALON se lamenta de tomar parte por primera vez en una discusión, en la cual tiene que decir que la mano del gobierno se ha visto marcada en los actos electorales. Abunda en la idea de que aquellas actas tienen infinitas nulidades: que son muchas las reclamaciones contra aquel jefe político por su conducta en las elecciones, las que se hallaban tiranizadas, como entre otras cosas lo comprueba el destierro de una autoridad que en ellas debió intervenir; y la intervención de otras, que de ningún modo debían tenerlas, y el haber hecho retirar del local del escrutinio á los concurrentes en un acto que el público tenía derecho á presenciar: asegura ser cierto que se han circulado papeletas por tres cabecillas recientemente indultados, que uno de ellos estaba preso el año 34 y se escapó de la cárcel para marchar á la facción. Es, pues, de opinión que se anulen las actas, y espera que alguno de sus compañeros le ayude en la impugnación que acaba de hacer.

Suspendida esta discusión, se da cuenta de los siguientes dictámenes de la comisión de actas. Opina que deben aprobarse las de Logroño: presenta algunas protestas que ha recibido respecto á las de Valencia, y retira el dictamen sobre las mismas.

El dictamen de las actas de Logroño queda sobre la mesa.

El señor Presidente señala para la discusión de mañana los asuntos pendientes y levanta la sesión á las cinco menos cuarto.

Siendo el objeto del *Publicista* enterar á los señores suscritores de cuanto ocurra notable así en política como en los demás puntos de interés general, sin inclinarnos á ninguno de los partidos que hoy, desgraciadamente en nuestro concepto, se disputan el poder con tanto encarnizamiento, nos parece muy conforme á este propósito, que ya en el *Prospecto* dejamos manifestado, insertar á continuación el discurso pronunciado por el Sr. CALATRAVA en la sesión del 2 de este mes, en que se discutió la validez de las actas de elecciones de la provincia de Albacete; en el supuesto de que insertáramos igualmente cualesquiera otros discursos que por los oradores del partido contrario se pronuncien en las discusiones sucesivas, siempre que contengan datos, noticias ó reflexiones que nos parezcan de bastante mérito para ocupar el sitio que ordinariamente destinamos á otras materias que tienen su respectivo interés, pero cuya inserción puede diferirse sin perjuicio de nuestros suscritores.

El Sr. CALATRAVA: Los señores diputados por Albacete pueden aceptar mi sincera protesta de que no va contra sus personas nada de cuanto yo diga en esta discusión. El señor Pache, el único á quien conozco, es una persona á quien aprecio mucho y con cuya amistad me honro; pero es un deber mio impugnar estas elecciones porque en mi conciencia son nulas, y á esto se agrega un interés particular que tengo por la provincia de Albacete, que en ocasiones anteriores me ha honrado dos veces con sus sufragios. Por lo que he visto en las anteriores deliberaciones, conozco que será inútil cuanto yo di-

ga en este caso, pero no importa; creo cumplir mi deber.

Las elecciones de Albacete en mi concepto adolecen de los mismos vicios que tienen otras muchas, á saber: que son no la espresión de la libre opinión de los electores legítimos, sino el bastardo producto de la ilegal influencia y de las arbitrariedades de los funcionarios públicos, de los manejos del gobierno y de algunas autoridades que han falseado el voto de la provincia, destruyendo en mi concepto, en su base ó en su esencia, la primera base de la Constitución, de las libertades públicas y del gobierno representativo. Como voy á atacar estas elecciones en razón á estas bases, necesito antes hacerme cargo de algunas espresiones con que varios señores diputados han procurado aquí condenar esta clase de ataques.

El señor Peña Aguayo en una de las anteriores sesiones dijo que aquí hay un plan general, un plan vasto, mediante el cual se dice que este Congreso es nulo y nulos sus efectos, y el señor Pidal fundado en la misma razón dijo que se ataca á las elecciones en masa por espíritu de partido y por desprecio de los que han quedado vencidos. Necesito explicarme sobre esto. Yo no sé de ese plan vasto y general, ni lo creo, ni creo tampoco que el señor Peña Aguayo pueda presentar prueba alguna de su aserto. Tampoco tengo por exacto de que se ataquen las elecciones en masa por espíritu de partido. Basta recordar que hasta aquí se han presentado y puesto á discusión siete expedientes de elecciones; tres han sido impugnados, y otros tres han sido aprobados sin oposición, que son Alava, Avila y Jaen. Basta esto para contestar la inculpación del señor Pidal. ¿Qué se ataca por espíritu de partido? ¿Con qué título el señor Pidal quiere entrar en la intención de estos ataques? Si yo dijera á su señoría que las defiende por espíritu de partido, seguramente se ofendería y me contestaría que cree tener derecho á que se le crea de buena fé; pues el mismo derecho tiene la memoria. Los que atacan las elecciones lo hacen porque en su conciencia creen que son nulas, y tenemos un derecho á que se nos crea de buena fé sin ponerla en duda.

Uno de los señores secretarios ha dicho, y lo repito yo ahora «nadie tiene derecho á poner en duda que yo obro de buena fé.» No hay ese espíritu de partido, ni este resentimiento por haber quedado vencido en las elecciones: por mi parte al menos no tengo este resentimiento, al contrario; si yo hubiera vencido por esos medios me avergonzaria, y me lisonjea mas la derrota porque veo la fuerza de mi partido cuando para vencerle ha sido preciso emplear estos medios. No están lejos de nosotros las últimas elecciones, ¿y que sucedió en ellas? El partido hoy vencedor contaba entonces no solo con sus propias fuerzas sino con todas las del gobierno, y sin embargo que reducido á la suya propia el partido hoy vencido, triunfó completamente, como hubiera vencido hoy si el poder inmenso del gobierno no hubiera salido de todos los límites legales... ¿A quién honra la victoria lo dejo á la consideración del Congreso! Por consiguiente ni hay aquí el empeño del amor propio del partido, ni hay el plan general que se ha supuesto. En las impugnaciones hay convicción, y si es justo que nosotros respetemos las intenciones de nuestros contrarios, lo es tambien que estos no entren en ese campo vedado en vez de contestar con argumentos.

Se ha dicho que este ataque en masa es un escándalo en política, y se ha dicho tambien que será de la Constitución con esta conducta. Señores: lo que me parece á mí sumamente escandaloso en política es que se hayan dado tantos motivos para hacer esta clase de ataques, porque yo no creo que destruya la Constitución atacar en masa ó individualmente unas elecciones ilegales: al contrario, creo yo que la afirma. Lo que la destruye es que el acto mas sagrado que un pueblo ejerce sea falseado; que sea falseado el voto nacional. Esto si que es un escándalo en política que destruya las instituciones. Las destruye tambien el que seis hombres solos por conservarse en el poder contra la opinión nacional legítimamente manifestada, hayan hecho lo que es bien notorio, lo que vá resultando y resultará de los expedientes electorales. Así se destruye por su base la Constitución misma, y lo que es peor, se siembra en el pueblo una inmundicia, que, ojalá me equivoque, ha de sernos á todos funesta.

Dijo tambien el señor Pidal si se creía posible que la mayoría de este Congreso se declarase á sí misma ilegítima y se suicidase. Yo señores, quisiera que su señoría no hubiese hecho este argumento, y si yo hubiese pertenecido á la mayoría no le hubiera oído sin protestar desde luego. ¿No se vé que esta clase de argumentos pueden dar lugar á que se crea que la mayoría, porque es mayoría y solo por su intesa puede tal vez aprobar lo que deba desaprobarse y pasar por nulidades que no debería dejar pasar? Todavía no hay mayoría de verdaderos diputados: todavía no están aprobadas todas ni la mayor parte de las actas: todavía no hay Congreso constituido: aquí no hay mas que una reunión preparatoria de diputados presuntos cuya misión es examinar las ilegalidades de las elecciones, aprobar las actas que encuentren arregladas y desaprobadas las que no. No hay aquí todavía mayoría, y esta mayoría actual, la de estos diputados presuntos, no tiene en concepto alguno que atender á si deben ó no conservarse en mayoría en el Congreso. Preciso es una explicación: lo único que hoy toca examinar es si en justicia las actas que se presentan son ó no de aprobar: si en conciencia creen los diputados presuntos que las elecciones están bien hechas ó no; si no lo están cualquiera que sea la suerte ulterior de la mayoría, cualquiera que sea el color que haya de tener el Congreso, es preciso, es obligación de los diputados presuntos desaprobado lo que está hecho contra la ley. Por esto habría yo protestado contra una clase de argumentos que sin intención tal vez del señor Pidal, pueden poner en duda, en la opinión pública, la imparcial-

Madrid. En el despacho de D. Tomás Jordan, calle de Carretas, y frente á la Imprenta Nacional.
En las provincias. *Alcalá*, D. Francisco Cabrera; *Alicante*, D. Juan José Carratalá; *Ameria*, D. Manuel Santa María; *Avila*, D. Fausto Aguado; *Badajoz*, Sres. Viuda de Carrillo y Sobrinos; *Barcelona*, D. Juan Francisco Piferer; *Barbastro*, D. Felipe Lañta; *Bilbao*, D. Nicolás Delmas; *Burgos*, D. Timoteo Arnaiz; *Cáceres*, D. Lucas de Burgos; *Cádiz*, Sres. Hortal y compañía; *Cartagena*, D. Vicente Benedicto; *Ciudad Real*, D. Domingo Conza; *Córdoba*, D. Antonio Berard; *Coruña*, D. Fermin Rubio; *Cuenca*, D. Antonio Feijóo; *Cybraltar*, D. R. L. Hepper; *Granada*, D. Manuel Sanz; *Habana*, D. Santiago de Capetillo; *Jaen*, D. José Bueno; *Leon*, D. Marcos Delgado; *Logroño*, D. Domingo Ruiz; *Lugo*, D. Manuel Pujol y Masia; *Mahon*, D. Juan Sitges Faner; *Málaga*, D. Luis de Carveras; *Mallorca*, D. Felipe Guasp; *Méjico*, D. J. M. Carrizosa; *Murcia*, D. José Benedicto; *Oviedo*, D. Gabriel Longoria; *Orense*, D. J. Gomez Nova; *Pamplona*, D. Paulino Longas; *Ronda*, D. Ramon Justo Fernandez; *Salamanca*, D. Juan José Moran; *Santander*, D. Pedro Asensio Martinez; *San Sebastian*, D. Joaquin Echague; *Santiago*, D. Francisco Rey Romero; *Santa Cruz de Tenerife*, D. Pedro María Ramirez; *Sevilla*, D. José Hidalgo y compañía; *Segovia*, SS. Brea y Rodríguez; *Vitoria*, D. Saturnino Flores; *Zamora*, D. Pedro Celestino Vidal; *Zaragoza*, D. Joaquin Yague.

Y en las Administraciones de Correos siguientes: *Alcalá*, *Andujar*, *Atequera*, *Arévalo*, *Astorga*, *Benavente*, *Castellon*, *Ecija*, *Ferrol*, *Huete*, *Illescas*, *Lérida*, *Manzanares*, *Medina del Campo*, *Pontevedra*, *Puerto Rico*, *San Clemente*, *Trujillo*, *Talavera*, *Vigo*.